
Bases de la convocatoria de ayudas económicas para material escolar y didáctico para el curso escolar 2021-22.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de ayudas para financiar parcialmente los gastos corrientes de adquisición de material escolar y didáctico de los alumnos/as de Calahorra con menos recursos económicos, para el curso escolar 2021-22, en los niveles de Educación Infantil y Especial y los cursos de Educación Primaria, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, y en las condiciones que se disponen en las presentes bases.

El material subvencionable en la presente convocatoria será material escolar y cuadernos auxiliares no contemplados en la gratuidad de libros de texto y que el centro educativo solicite comprar a los alumnos.

Artículo 2. Beneficiarios

Alumnos de los centros educativos de Calahorra de los niveles de Educación Infantil, Especial y Primaria que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las ayudas

El importe de las ayudas a conceder mediante esta convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 320/481, Ayudas libros emergencia social del presupuesto municipal vigente en 2021, con un importe total de 80.000,- €.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

- Educación infantil de 0-3 años.....	30,-€
- Educación infantil (3-6) y Educación Especial.....	100,- €
- Educación Primaria (1º y 2º primaria).....	100,- €
- Educación Primaria (3º a 6º primaria).....	60,- €

Artículo 5. Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores legales de los alumnos que durante el curso escolar 2021-22 vayan a estar escolarizados en alguno de los niveles educativos establecidos en el artículo 2.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

1. Estar empadronada en Calahorra toda la Unidad Familiar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Estar escolarizado el alumno en centros educativos de Calahorra, en el curso para el que se solicita la ayuda, en cualquiera de los niveles educativos objeto de la misma (Educación infantil, Especial o Primaria).
3. Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.
4. No ser deudor de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social a fecha de aprobación de la adjudicación provisional.
5. Que la renta anual de la Unidad Familiar no exceda de los siguientes umbrales máximos:

Familias de 2 miembros.....	16.000 euros
Familias de 3 miembros.....	24.000 “

Familias de 4 miembros.....	32.000	“
Familias de 5 miembros.....	40.000	“
Familias de 6 miembros.....	48.000	“

A partir del 6º miembro, se añadirán 2.000 euros por cada nuevo miembro.

Estos umbrales se verán incrementados en 1.000,- € en el caso de familias monoparentales o de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la Unidad Familiar (pueden ser acumulativos).

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas de cada componente computable de la Unidad Familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio económico exigido en la convocatoria y se determinará del siguiente modo:

1. Quien haya presentado Declaración del I.R.P.F.:
 - Se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro y se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
2. Quien no presente Declaración de I.R.P.F.:
 - Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los del capital mobiliario y retenciones practicadas por ganancias patrimoniales, y se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo practicados.

A efectos de estas bases, se considerarán componentes de la Unidad Familiar: el solicitante, madre/padre o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Se incluirán también los hermanos/as mayores de 18 y menores de 25 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que convivan en el domicilio familiar y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingreso.

Artículo 7.- Documentación a presentar

Documentación obligatoria para todos los solicitantes:

- ❖ Solicitud ajustada a modelo oficial que se facilitará en la OAC, en los Centros Educativos y que podrá descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- ❖ Original y fotocopias del DNI o N.I.E. del solicitante.
- ❖ Original y fotocopia de todas las páginas del Libro de Familia, con todos sus componentes.
- ❖ Documentación relativa a la situación económica de 2020 (la que proceda):
 - Original y fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020.
 - Certificado de la empresa de los ingresos percibidos en 2020 (en el caso de no estar obligado a presentar Declaración de la Renta)
 - Certificado del INEM en el que consten los periodos de paro y las prestaciones recibidas durante el año 2019 (en el caso de que no se haya trabajado durante todo el año 2020 o estos datos no consten en la Declaración de la Renta).
 - Declaración del solicitante de la situación económica de renta de su Unidad Familiar en 2020 en el caso de que las Administración Tributaria o el INEM no dispongan de datos.

Consideraciones específicas:

- En el caso de separación o divorcio:

No se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, sí se considerará miembro computable el nuevo cónyuge, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. En estos casos, el beneficiario de la ayuda será aquel de ellos que conviva con el menor.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- Separación de hecho: mediante documento notarial que avale dicha situación
 - Separación legal o divorcio: mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del menor. Si este proceso estuviera en trámite, certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el juzgado.
- Si el solicitante es tutor legal, deberá acreditarlo documentalmente.
 - En el caso de discapacidad, Certificado Oficial acreditativo.
 - El empadronamiento de la unidad familiar será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
 - Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el artículo 7 de estas Bases, se podrán presentar presencialmente en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (Oficinas de la OAC), o de lunes a viernes en horario de 8 a 13,30 horas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de junio de 2021.

Artículo 9. - Subsanación de deficiencias en las solicitudes.

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases corresponderá al Técnico de Educación del Ayuntamiento de Calahorra.

2. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las bases reguladoras.
3. La propuesta de adjudicación de las ayudas corresponde a la comisión de valoración, que estará constituida por:
 - Presidente: El Concejal de Educación
 - Vocales, con voz y voto:
 - o Un miembro de cada grupo político de la Comisión de Cultura
 - o El Técnico del Servicio de Educación que actuará como Secretario
 - o Un Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento

Artículo 11.- Criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas.

1. Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria se establecerá un orden de preferencia inverso al nivel de renta per cápita media mensual, adjudicándose las ayudas a partir de las rentas más bajas hasta alcanzar el límite de la consignación presupuestaria.
2. En el caso de que la consignación presupuestaria sea insuficiente para atender todas las peticiones que cumplen los requisitos se aplicarán los siguientes criterios:
 - No se concederán más de 3 ayudas por solicitante.
 - En caso de empate en la cuantía de la renta per cápita entre varios solicitantes se sortearán las ayudas que puedan concederse hasta cubrir la consignación presupuestaria.
3. La renta per cápita de la Unidad Familiar se obtendrá del resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros de la Unidad Familiar.

Artículo 12.- Listado provisional y alegaciones

Una vez baremadas las solicitudes y efectuada la propuesta de adjudicación, se confeccionará un listado provisional en el que figurarán las solicitudes denegadas y la causa. Este listado se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 13.- Resolución del procedimiento

Terminado el plazo de alegaciones, la Junta de Gobierno Local, a quien compete la resolución del procedimiento, dictará resolución definitiva.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Notificación de la resolución de concesión

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en la Base Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas y publicará la relación de becas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas que el interesado pudiera solicitar para la misma finalidad, si bien la cuantía total a percibir no podrá ser superior al coste del gasto realizado.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria
- b) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Calahorra la obtención de otras ayudas o becas para el mismo fin, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 17.- Abono de las ayudas

1. El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará mediante la entrega de un VALE nominativo, con los datos del beneficiario y del alumno, que el área de educación enviará al solicitante.
2. Para canjear el vale deberá presentar el DNI y la carta en la que se haya comunicado la concesión de la ayuda.
3. El vale detallará igualmente la cuantía de la ayuda concedida y los establecimientos donde puede canjearse.
4. El Ayuntamiento pagará el importe de los vales a los establecimientos relacionados en los mismos. Para ello, los establecimientos presentarán una relación detallada de los vales que obren en su poder, que se acompañará de los propios vales y de una copia de la factura emitida al beneficiario, en la que se detalle el material adquirido, que deberá corresponder con el objeto de la subvención.
5. Si el beneficiario no gastase la totalidad del vale, se pagará la parte proporcional al gasto ocasionado.
6. Los VALES caducarán el 30 de octubre de 2021.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

1. Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas:
 - cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
2. El Ayuntamiento se reserva las facultades y funciones de inspección y control necesarias para el buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Normativa aplicable:

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2021, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.